



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Juan Fernando Arbeláez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001310502520210041400
Auto Interlocutorio No.	570
Decisión/Temas	Da por no contestada/ Admite reforma a la demanda

Vencido el término del traslado establecido en el artículo 74 del CPL y de la SS, se advierte que no se allegó contestación a la demanda por parte del demandado, **Municipio de Medellín**, el cual, si bien fue notificado de la misma vía correo electrónico, el día 31 de marzo de 2022 (Archivo 03pdf), no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de tal entidad.

De otro lado, se **ADMITE** la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada oportunamente por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. en su inciso 2°, por lo que se le da traslado de la misma al demandado por el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la publicación en estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correo: Demandante: coordinaci3n.juridica@carlosballesterosabogados.com;
cballest@hotmail.com;
Demandada: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notific3 por estados 088 del
31/07/2023

consultable aqu3:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MAR3N
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **6b801f57cadfe9c8d6d42d600c7f0ea6cfcee54d47887e6737fc9721e72a86ba**

Documento generado en 28/07/2023 03:16:29 PM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>